

RECOMENDACIÓN PARA LOS SERVICIOS UNIVERSITARIOS SOBRE ASISTENCIA DE ESTUDIANTES EN CURSOS DE EDUCACION PERMANENTE

La Comisión de Educación Permanente en su reunión del martes 09/08/2011, resuelve admitir el acceso a estudiantes de grado en cursos de Educación Permanente con las siguientes condiciones:

1. **ESTUDIANTES HABILITADOS.** Estarán habilitados a cursar actividades de Educación Permanente aquellos estudiantes que se encuentren en el ciclo final de la carrera de grado, y además tengan aprobadas las materias correlativas necesarias para garantizar el aprovechamiento del curso, a juicio del Coordinador Académico del mismo.
2. **CUPOS.** El acceso a estudiantes a cursos de Educación Permanente se permitirá siempre y cuando el curso o la actividad, tenga cupos libres no cubiertos por egresados. El criterio de admisión de estudiantes, siempre se decidirá con un criterio académico, por parte del Encargado de Educación Permanente del Servicio Universitario. En caso de existir cupos, se deberá dar prioridad a aquellos estudiantes que desarrollen la labor docente. Los cupos mínimos y máximos deberán estar definidos previamente al comienzo de las inscripciones.
3. **COBRO DE DERECHOS UNIVERSITARIOS.** Se podrá cobrar Derechos Universitarios a los estudiantes para realizar cursos de Educación Permanente, pero la misma será no mayor al 50% del costo de la misma para un egresado.
4. **DE LA ASISTENCIA.** Se llevará un control de asistencia al curso, y este generará derecho a una constancia, siempre y cuando se haya cumplido con el 80% del las horas presenciales de clase.
5. **DE LOS MATERIALES.** Los estudiantes tendrán derecho a acceder a los materiales producidos por los cursos de Educación Permanente, si se cumplió con el requisito de asistencia exigida para los mismos.